

RESOLUCIÓN NO.0393
14 DE MAYO DE 2010
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2010

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO
"HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" E.S.E. DE NEIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 017 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo inició el proceso de Invitación Pública No. 001 de 2010, cuyo objeto es SUMINISTRO, EMPAQUE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (14.874) PAQUETES ALIMENTARIOS PARA: GESTANTES, MADRES LACTANTES Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS, NIVEL 1 y 2, A LAS IPS PUBLICAS DOMICILIADAS DE LOS MUNICIPIOS DE AIPE, ALGECIRAS, BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, HOBÓ, IQUIRA, NEIVA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARIA, TELLO, TERUEL, VILLAVIEJA Y YAGUARÁ, en tres entregas de 4.958 Paquetes Alimentarios.

En el cronograma de la Contratación se determinó el día 30 de abril a las 10:00 A.M. el cierre del proceso y apertura de propuestas.

A la Convocatoria Pública, se presentaron propuestas así: Oscar Fernando Collazos Sánchez, Cooperativa Multiactiva Unidos para Nutrir y Confamiliar del Huila.

Mediante Resolución No. 332 del 3 de mayo de 2010, se conformó el comité evaluador para el análisis de las propuestas presentadas para tal fin.

El informe de evaluación de propuestas fue publicado en la página Web del Hospital, el día 11 de mayo de 2010, en el cual se determinó como admisibles las propuestas presentadas por las empresas: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDOS PARA NUTRIR y CONFAMILIAR DEL HUILA.

Así mismo se determinó como no admisible la propuesta presentada por Oscar Fernando Collazos Sánchez, en razón a que no cumplió con los requisitos mínimos contemplados en los criterios y factores de evaluación del pliego de condiciones.

Al informe de evaluación, le fue presentada una observación respecto a uno de los productos de la oferta presentada por Confamiliar del Huila, la cual fue analizada, resuelta por la entidad y comunicada mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2010, en el sentido de no aceptar la observación realizada.

De acuerdo al pliego de condiciones el proponente CONFAMILIAR DEL HUILA; cumple con todos y cada uno de los requisitos allí establecidos, y su propuesta, corresponde al interés general de la Institución Hospitalaria, estableciéndose por parte del Comité Evaluador que es

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitaluniversitarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila

RESOLUCIÓN NO.0393
14 DE MAYO DE 2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2010

ésta, la que más conviene para los intereses de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

Que existe la disponibilidad presupuestal certificada con el número 0939 de fecha 21 de abril de 2010, perteneciente al rubro 8020100, denominado Suministro de complementos alimentarios, código 8020000 denominado Gastos Operativos de Inversión, de la vigencia fiscal de 2010; que respalda el compromiso adquirido en el presente Acto Administrativo.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONFAMILIAR DEL HUILA; los productos ofertados conforme la Invitación Pública 001 de 2010, cuyo objeto consiste en el suministro, EMPAQUE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (14.874) PAQUETES ALIMENTARIOS PARA: GESTANTES, MADRES LACTANTES Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS, NIVEL 1 y 2, A LAS IPS PÚBLICAS DOMICILIADAS DE LOS MUNICIPIOS DE AIPE, ALGECIRAS, BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, HOBBO, IQUIRA, NEIVA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARIA, TELLO, TERUEL, VILLAVIEJA Y YAGUARÁ, en tres entregas de 4.958 Paquetes Alimentarios, compuestos de leche en polvo entera, lenteja, frijol Nima, panela aceite vegetal, empaque, logo, transporte; según distribución por IPS suministrada por la Secretaria De Salud Departamental, y de acuerdo a ésta invitación, a los anexos técnicos formatos Nos. 3,4,5 (5.1,5.2,5.3,5.4 ,5.5) y 6; y de acuerdo a la parte motiva de éste Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía Gubernativa y deberá comunicarse al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ
Gerente (E)

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica

Corazón para Servir

PBX: 8-71-59-07. Telefax: 8-71-44-15, 8-71-44-40, 8-71-91-91, 8-71-74-96

www.hospitaluniversitarioneiva.com.co Email: hospitalneiva@yahoo.com

Dirección: Calle 9 Nro. 15-25. Neiva- Huila